Expte. MOAD: 2026/TAB_01/000267
Procedimiento: Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de El Coronil
Asunto: Providencia de Alcaldía

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

El Pleno del Ayuntamiento de El Coronil, el 10 de marzo de 2010, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de El Coronil, publicada en el BOP de Sevilla núm. 79, de 8 de abril de 2010, si bien esta Ordenanza se encuentra pendiente de adaptación a la nueva normativa vigente en la materia.

El artículo 7 de la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía, establece que las competencias en materia de vivienda en Andalucía corresponden a la Comunidad Autónoma y los municipios, que las ejercerán de forma coordinada, de conformidad con lo previsto en esta Ley, en las normas que regulan el régimen local y en el marco de la legislación estatal de aplicación.

El artículo 9 de dicha Ley regula las competencias de los Ayuntamientos en materia de vivienda, indicando que les corresponde, de conformidad con el principio de autonomía local para la gestión de sus intereses y, de acuerdo con los principios de descentralización y eficacia, el ejercicio, entre otras, de las competencias, para la calificación de viviendas protegidas, de acuerdo con lo establecido en la LAULA, así como mantener, gestionar y actualizar el registro público municipal de demandantes de vivienda protegida, participando, de manera activa, en los procedimientos de selección de demandantes en los términos establecidos en la presente Ley y su normativa de desarrollo, de acuerdo con lo establecido por la legislación de régimen local, la legislación urbanística, la Ley de Vivienda de Andalucía, y cualquier otra normativa que resulte de aplicación, las cuales podrán ser ejercidas directamente o a través de sus entes instrumentales, de acuerdo con lo establecido por la legislación del régimen local.

Mediante acuerdo de Pleno de 26 de noviembre de 2026, se ha aprobado Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de El Coronil para la Asistencia Técnica al municipio en la Gestión del Registro de Demandantes de

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	E2d87pXAeUa7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/11/2026 12:29:46
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E2d87pXAeUa7RaATL2e23g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Vivienda Protegida y de las Calificaciones Provisionales y Definitivas de Viviendas Protegidas.

Siendo necesaria, para la adecuada aplicación de dicho Convenio, y la correcta gestión del Registro de Demandantes, la adaptación normativa de la ordenanza local, se constata la conveniencia de aprobación de una nueva ordenanza en esta materia.

Visto lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que "con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".

A la vista de lo anterior,

DISPONGO

PRIMERO.- Incoar expediente para la redacción y aprobación de una nueva Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de El Coronil.

SEGUNDO.- Abrir, en cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un período de consulta previa de veinte días hábiles para recabar información de personas interesadas y organizaciones representativas potencialmente afectadas por la aprobación de esta ordenanza.

TERCERO.- En este plazo, a contar desde la publicación del anuncio de apertura de esta consulta previa en la sede electrónica y en la web municipal, cualquier interesado podrá presentar ante el Ayuntamiento, observaciones, sugerencias o cualquier otro

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	E2d87pXAeUa7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/11/2026 12:29:46
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E2d87pXAeUa7RaATL2e23g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

parecer respecto de los siguientes extremos:

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
3. Los objetivos de la norma.
4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

CUARTO.- Finalizado el trámite de consulta previa habrá de redactarse, con la asistencia de la Excma. Diputación Provincial, y a la vista de las aportaciones realizadas por los interesados, el texto de la ordenanza para seguir la tramitación legalmente establecida para su aprobación.

QUINTO.- Publicar el anuncio de apertura de esta consulta previa en la sede electrónica y en la web municipal.

En El Coronil, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Presidente
Fdo. José López Ocaña

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	E2d87pXAeUa7RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	27/11/2026 12:29:46
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E2d87pXAeUa7RaATL2e23g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		